

Fecha: _____ de _____ del 20_____
Pavas, San José.

Casa #: _____

Formulario para autorización de vehículo

Marca: _____

Modelo: _____

Año: _____

Placa: _____

Color: _____

Yo, _____ portador de la cedula ____-_____. Manifiesto que soy propietario o usufructuario del vehículo anteriormente descrito, el cual uso para mi transporte particular y en forma regular, también que estoy enterado que el uso de los espacios dentro del condominio Valencia después de las 6pm y hasta las 6am es exclusivo para los residentes del condominio. Es de mi conocimiento que no poseo ningún derecho exclusivo sobre ningún área de parqueo ya que forman parte de las áreas comunes, así mismo acepto que si todas las áreas designadas a parqueo están ocupadas no podre parquear dentro de la propiedad del condominio, esto sin ningún reclamo. En caso que el vehículo permanezca sin moverse de un área de parqueo por más de 40 días consecutivos el vehículo deberá salir de la propiedad del condominio por un lapso no menor a 1 hora y deberá ser estacionado en otra área de estacionamiento diferente a la que se encontraba, caso contrario la administración está en la obligación de llamar un servicio de remolque, el cual asumiré los costos que se generen sin ningún reclamo hacia la administración. Manifiesto que se me ha brindado la información del artículo 15 de la "LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO" LEY No.7933 del 28 de Octubre de 1999. Publicada en La Gaceta No. 229 del 25 de Noviembre de 1999, que cita lo siguiente;

Artículo 15.- Los propietarios de fincas filiales podrán establecer a su costa servicios para su uso exclusivo, siempre que no perjudiquen ni estorben a los demás. Usarán su propiedad de acuerdo con su destino conforme a la escritura constitutiva. Podrán segregarla siempre que las partes segregadas cumplan todos los requisitos dispuestos en esta ley para las fincas filiales. No podrán destinarla a usos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, ni hacerla servir a otro objeto que el convenido expresamente. No podrán efectuar acto ni incurrir en omisión que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o comprometa la solidez, seguridad, salubridad o comodidad del condominio.

A petición del administrador del condominio o de un propietario, la autoridad judicial aplicará, al infractor de lo dispuesto en este artículo, una multa equivalente a un salario base, conforme se define en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. Las sumas se destinarán a mejoras del condominio; todo sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan.

Por lo tanto, al estampar mi firma en este documento declaro que lo anterior manifestado es cierto.

Firma del solicitante

Nombre y firma del administrador

Este documento debe presentarse lleno correctamente, presentando original y una copia de la cedula de identidad o pasaporte (extranjeros) . La firma debe de ser a mano e igual al documento de identidad. El costo del sticker deberá ser cancelado al momento de recibirlo.